1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	15/10/2024
Dependencia solicitante:	Vicepresidencia Gestión Humana y Administrativa - Gerencia Seguros
Plan Anual de Adquisiciones:	286. Prestación del servicio de intermediación de seguros para asesorar de manera integral a la Entidad en la administración de los riesgos, procesos de contratación, gestión de los aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales de las pólizas que integran el programa de seguros Deudores en el cual el Fondo Nacional del Ahorro actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
Presupuesto oficial:	Mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta pesos ($1,248,543,240) moneda legal colombiana, IVA incluido.
Tipo de Presupuesto Asignado:	a. Código, GSE-0009 b. Rubro Presupuestal, 2.2.1.0.00.01.01 c. Centro de Costos, F1401000 d. Valor. $1,248,543,240

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	El Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizado por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, cuyo propósito es administrar de manera eficiente las cesantías de sus afiliados y mediante el otorgamiento de crédito contribuir a la solución de vivienda de los colombianos. Teniendo en cuenta que las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones deben velar por la conservación de los bienes, la integridad del patrimonio del estado e intereses respecto de los cuales son titulares o por los que deban responder y el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no es ajeno a esta necesidad, así lo señaló el Artículo 3º, literal f), de la Ley 432 de 1998, al establecer dentro de sus funciones: *"(...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados".* Debido a lo anterior, la contratación y manejo de los programas de seguro, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes e intereses patrimoniales, así como la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones reguladas, por ser un establecimiento financiero dedicado a la oferta de créditos hipotecarios y leasing habitacional, se considera necesario contar con un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño, administración, soporte comercial y operativo de las pólizas de seguro de desempleo, en las cuales la Entidad actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios. En el mismo sentido, el corredor deberá prestar la asesoría a la Entidad en las diferentes etapas de contratación de las pólizas de seguro de Desempleo Colectivo, incluyendo entre otras la estructuración de los procesos de contratación, evaluación de propuestas y selección de la / las compañía (s) de seguros, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normatividad vigente en la materia. Además, deberá brindar el acompañamiento y administración de las pólizas de seguros de Desempleo Colectivo que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actualmente tiene vigentes, de conformidad con lo establecido en las especificaciones del numeral 1.3 del documento "Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas" entre otras obligaciones contractuales, siendo la Entidad quien determine y active la necesidad prevaleciente, así mismo, el corredor será el interlocutor entre la Entidad y la Aseguradora que resulte adjudicataria de las dos pólizas de seguro de Desempleo Colectivo para deudores así: 1. PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO - CRÉDITOS EDUCATIVOS 2 PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO - CRÉDITOS HIPOTECARIOS

	Nota 1: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.36.2.2.18, los costos relacionados con los servicios prestados por el intermediario de seguros, respecto de los seguros asociados a créditos hipotecarios, es asumida por la entidad financiera. Nota 2: La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros no asociados a Crédito Hipotecario o leasing habitacional, es decir la línea de créditos educativos deberá ser asumida por la Aseguradora en virtud del artículo 1341 del Código de Comercio. Cabe resaltar que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación es el establecido en el derecho privado colombiano y demás normatividad vigente en materia de aseguramiento. En relación con los seguros de deudores, la entidad está sujeta a lo dispuesto especialmente en el Decreto 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y 1084 de 2021, las Circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulen la materia. Ahora bien con la entrada en vigencia del Decreto 1084 de 2021 que modificó y complementó el Decreto 2555 de 2010 en relación con las normas aplicables a las instituciones financieras que actúen como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, el Gobierno nacional buscó garantizar la libre competencia de oferentes para la contratación de pólizas de seguros, por ello y aunado a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 120, inciso 3 numeral 2, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, y los Capítulos I a V del Título 1 de la Ley 1328 de 2009, pretende además desarrollar los principios de libre competencia y concurrencia de oferentes, consolidar los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en su relaciones con las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; proteger y garantizar la libertad de contratación por parte de las instituciones financieras, de seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas por cuenta de sus deudores, así como amparar el derecho fundamental a la vivienda digna de los deudores de créditos de vivienda y locatarios de leasing habitacional asegurados, promoviendo el fomento a la competencia con ocasión de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 546 de 1999. Es así que de acuerdo con lo señalado en las consideraciones del mencionado Decreto 1084 *"(...) para evaluar el cumplimiento de estos objetivos el Gobierno nacional ha revisado periódicamente la implementación de la norma, y en la última de sus revisiones se ha identificado la necesidad de robustecer diversas áreas en temas relacionados con la estructura del marco regulatorio, alcance de los principios generales aplicables a los seguros tomados por entidades financieras por cuenta de un tercero, empoderamiento del consumidor para la selección de la aseguradora, costos del servicio de recaudo y participación del corredor de seguros. (...)"*, al establecer nuevos parámetros sobre los corredores de seguros conforme lo establece el artículo 7 que modificó el numeral 8 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, también dispuso que se debe contratar el corredor de seguros de manera previa a la contratación de las pólizas en los siguientes términos: *"(...) El corredor de seguros será seleccionado por la institución financiera con anterioridad al inicio del proceso de licitación con sujeción a lo previsto en los artículos 2.36.2.1.2 y 2.36.2.2.18 del presente decreto. (...)"* De acuerdo con lo anterior, el valor de la intermediación de seguros será asumida con cargo al presupuesto asignado por la Entidad para el proceso de contratación, sin que sea transferido ningún costo al consumidor financiero deudor o locatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.36.2.2.18 del Decreto 2555 de 2010 que expresa: *"En el evento en que la institución financiera decida contratar un intermediario de seguros en los procesos señalados en el artículo 2.36.2.2.1 del presente decreto, los costos deberán ser asumidos exclusivamente por la institución financiera y no harán parte del valor que pague el deudor o locatario por concepto del seguro ni por cualquier otro concepto asociado a este."* Así mismo, frente a la contratación del corredor de seguros el Artículo 2.36.2.1.2 ibidem, precisa: *"Selección de corredores. Cuando la institución financiera opte por utilizar los servicios de intermediarios de seguros, en aquellos casos en los cuales actúe como tomadora de seguros, cualquiera sea su clase, por cuenta de sus deudores, su selección se sujetará, en lo pertinente, a lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.36.2.1.1 del presente decreto y, de todos modos, podrá invitar solo a los corredores de seguros.* Por lo que es pertinente, a su vez mencionar que previo a contratar las pólizas de desempleo colectivo (a vencer el 26 de mayo de 2025), se señala la exigencia de seleccionar el intermediario de este seguro, con el margen de tiempo suficiente para garantizar el desarrollo de las etapas de contratación de las pólizas conforme lo regula el parágrafo del Artículo 2.36.2.2.13. ibidem, los términos de inicio del proceso de licitación serán los siguientes: *"El proceso de licitación iniciará mediante una comunicación escrita dirigida al representante legal de todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar en los ramos a licitar. (...)"*, más adelante en el parágrafo señala: *"(...) tendrá que llevarse a cabo como mínimo (90) días calendario antes de que expiren los contratos existentes y aquellos celebrados con las*

aseguradoras adjudicatarias de la licitación anterior. En todo caso, las instituciones financieras deberán dar aviso a la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de este evento." (subrayado fuera de texto).

Cabe señalar que de conformidad con la normatividad expuesta, el 7 de junio de la presente anualidad se realizó publicación en SECOP II del proceso de convocatoria por méritos identificado con FNA-VGHA-CM-003-2024 con objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS", para contratar el intermediario de seguros para las pólizas de Vida Grupo Deudores y Desempleo, el cual fue declarado desierto.

Posterior a lo anterior, nuevamente se surtió el proceso de selección del Intermediario de Seguros para deudores (lote 1 vida y lote 2 desempleo), por lo cual, el 7 de septiembre de 2024 la Gerencia de Contratación aperturó el proceso bajo la modalidad Concurso de Méritos número FNA-VGHA-CM-004-2024 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS"*.

Sin embargo, luego de la verificación de los requisitos habilitantes indicados en las reglas de participación definitivas por parte del comité evaluador designado para tal fin, se adjudicó el Lote 1 Corredor Vida Deudores, sin embargo, el Lote 2 correspondiente a la Adjudicación del Intermediario del Seguro de Desempleo fue declarado desierto, teniendo en cuenta que en la etapa de cierre no se presentaron ofertas.

Por lo anterior, la Ordenadora del Gasto a través del numeral segundo del Acta de fecha 23 de septiembre de 2024 señaló: *"DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2- CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN DEL CORREDOR PARA LA PÓLIZA/RAMO DESEMPLEO con ocasión a la no presentación de ofertas dentro del presente proceso de selección, en concordancia con lo indicado en las reglas de participación definitivas numeral 2.7. DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, NOTA 2. en donde se indica "(...) NOTA 2: en caso de no presentarse ofertas en un solo lote, o de presentarse y que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente proceso, se procederá a declarar desierto solo el lote que se vea afectado por esta condición. (...)".*

Ahora bien, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la entidad de contratar a un intermediario del seguro de desempleo, que administre las pólizas, estructure el proceso de selección de las compañías de seguros y evalúe las ofertas presentadas por las Aseguradoras, se requiere contratar bajo la modalidad de Convocatoria Cerrada, de acuerdo con el numeral 6.4 del Manual de Contratación en su versión 5, vigente en la entidad a la fecha de inicio del nuevo proceso, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, que señala: *"La convocatoria dirigida a una pluralidad determinada de Oferentes procederá, de manera preferente, cuando la cuantía estimada de la contratación sea igual o superior a TRESCIENTOS UNO (301) e inferior a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES o cuando se han identificado Oferentes con suficiente capacidad y experiencia comprobada para ejecutar a cabalidad el objeto, o cuando de experiencias anteriores en sus adquisiciones la Entidad ha podido establecer que no un gran número de potenciales proveedores estarían interesados en participar en un proceso abierto para determinados objetos, de manera que, por razones de eficiencia resulta adecuado adelantar un proceso limitado con aquellos proveedores que han manifestado interés en suministrar bienes o prestar sus servicios a la Sociedad"*, invitando a los siguientes corredores:

Arthur J Gallagher Corredores de Seguros S.A.
correo: rodrigo_burbano@ajg.com
marcel_saffon@ajg.com

Santiago Velez & Asociados Corredores de Seguros S.A.
correo: danilo.herrera@sanvelez.com

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.36.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 que expresa: Obligaciones a las instituciones financieras como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, así: *"(...) garantizar la libre concurrencia de oferentes, proteger y promover la competencia en el mercado de seguros (...)"*

<table>
<tr><td></td><td>Por las razones expuestas para la selección del Intermediario de seguros, se hace necesario dar apertura a un nuevo proceso de convocatoria para satisfacer la necesidad.</td></tr>
<tr><td>2.2. Objeto contractual:</td><td>Prestación del servicio de intermediación de seguros para asesorar de manera integral a la Entidad en la administración de los riesgos, procesos de contratación, gestión de los aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales de las pólizas que integran el programa de seguros deudores en el cual el Fondo Nacional del Ahorro actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.</td></tr>
<tr><td>Alcance Objeto contractual:</td><td>El Fondo Nacional del Ahorro S.A. será asesorado por el Intermediario en la estructuración de las pólizas del seguro de desempleo, que requiera contratar mediante el debido estudio de riesgos, estudio de sector, estudio de mercado y demás estructuraciones técnicas y pertinentes para adelantar el proceso de contratación de este ramo, así como también recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativa durante la administración y manejo de las Pólizas de Seguro de Desempleo Colectivo Nos. 63 y 65 que la Entidad actualmente tiene contratadas, así como las que se le adjudiquen, de acuerdo con lo requerido a continuación:
<table>
<tr><th colspan="3">PÓLIZAS</th></tr>
<tr><th>#</th><th>RAMO</th><th>OBJETO</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">DESEMPLEO</td><td>Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos hipotecarios y locatarios de leasing habitacional y/o arriendo social tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos educativos tomadas por cuenta de sus deudores.</td></tr>
</table>
Es decir, el Intermediario de seguros, por una parte deberá asesorar al Fondo Nacional de Ahorro S.A. en el manejo integral y en la administración de las pólizas vigentes, de acuerdo con lo establecido en el marco legal aplicable.

De otra parte, asesorará a la Entidad en la gestión de los aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales de los procesos de contratación, de las pólizas que integran el programa de seguros en el ramo de desempleo, según su adjudicación en los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.</td></tr>
<tr><td>2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:</td><td>Las especificaciones técnicas del servicio a contratar, intermediación PÓLIZAS DE SEGURO DE DESEMPLEO COLECTIVO para deudores de créditos hipotecarios y educativos se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", que consiste en lo siguiente:

Por una parte, el intermediario deberá efectuar la administración de las dos pólizas de desempleo, actualmente contratadas por la entidad para el amparo de la cartera de créditos hipotecarios y educativos con vigencia hasta el 26 de mayo de 2025. En cumplimiento de esta obligación el personal mínimo requerido deberá atender las solicitudes derivadas de las obligaciones contractuales, como atención de reclamaciones de siniestros, asesoría en solicitudes de la entidad, atención de PQRS y apoyo en las respuestas con destino a órganos de control y supervisión.

De otra parte, el intermediario en ejercicio de su función deberá realizar la estructuración del proceso para contratar las nuevas pólizas de desempleo de la entidad previo a la expiración de los seguros actuales, teniendo en cuenta los términos de inicio del nuevo proceso con 90 días de antelación, conforme lo prevé la SFC, así como las demás actividades de asesoría integral y operativas requeridas por la entidad para estructurar la licitación pública que llevará a cabo el proceso de contratación de las nuevas pólizas de desempleo.

El corredor seleccionado deberá ejecutar el contrato con el Recurso Humano que acredite la formación y experiencia de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 "Personal Mínimo Requerido".

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con su oferta certificaciones de contratos con las cuales demuestre su gestión como intermediario de seguros de clientes (entidades del sector</td></tr>
</table>

público o privado) en la colocación de primas y en gestión de siniestros el ramo de Desempleo, durante los últimos diez (10) años fiscales anteriores al año de cierre del presente proceso.

PRIMAS: El oferente deberá acreditar experiencia como corredor de seguros, en gestión de primas en el ramo de seguros de Desempleo, aportando máximo cinco (5) certificaciones de contratos con las cuales acredite en conjunto los siguientes requisitos:

1. La sumatoria del valor de las primas gestionadas deberá ser igual o superior SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (6.899) SMLMV.
2. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

 a. Ramo o póliza (Desempleo)
 b. Relación de las pólizas indicando Ramo Desempleo
 c. Vigencia técnica de las pólizas (Fecha Inicio Fecha de Terminación)
 d. Periodo de ejecución del contrato intermediado (fecha de inicio y fecha de terminación)
 e. Valor total primas intermediadas
 f. Nombre del cliente o tomador

SINIESTROS: El oferente deberá acreditar experiencia como corredor de seguros en gestión de pago de **siniestros** en el ramo del Seguros de Desempleo, aportando máximo cinco (5) certificaciones con las cuales acredite en conjunto los siguientes requisitos:

1. La sumatoria del valor de los siniestros pagados deberá ser igual o superior al equivalente a MIL OCHOCIENTOS (1.800) SMLMV.
2. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

 a. Ramo o Póliza (Desempleo)
 b. Relación de pólizas indicando Ramo Desempleo)
 c. Vigencia técnica de la póliza intermediada (Fecha Inicio Fecha de Terminación).
 d. Valor total indemnizado o pagado con su intermediación.
 e. Fecha de pago del Siniestro
 f. Nombre del cliente o tomador

Nota1: Las certificaciones deberán ser de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados debidamente registrados en el RUP. En caso de presentar certificaciones de contratos en ejecución, se tendrán en cuenta únicamente aquellos cuyas pólizas tengan vigencias técnicas terminadas tanto para primas emitidas como para siniestros pagados.

Nota2: El valor total de las primas que se certifiquen para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de terminación de vigencia de la póliza, y la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se hará conforme al vigente en el mismo año de terminación de la vigencia de la póliza asesorada.

Nota3: El valor total del pago de siniestros que se certifiquen para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de pago de siniestros, y la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se hará conforme al vigente en el mismo año de pago.

Nota4: Cuando la experiencia solicitada en el requisito de experiencia mínima habilitante contenga ramos diferentes a los solicitados en el proceso, no será tenida en cuenta la experiencia, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y se tendrá en cuenta solamente el ramo solicitado y su valor en gestión de primas y siniestros pagados según sea el caso. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá anexar a la propuesta la documentación que acredita la formación y experiencia del perfil de Coordinador de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido.

Criterios de Selección

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Técnico – Experiencia adicional	64 PUNTOS
Experiencia adicional para el personal	24.75 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO (Puntaje máximo 64 puntos)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS EN EL RAMO DE DESEMPLEO

Se asignará un puntaje máximo de **SESENTA Y CUATRO (64) PUNTOS**, al oferente que acredite experiencia adicional a la habilitante con máximo cinco (5) certificaciones expedidas por entidades privadas vigiladas por la SFC o entidades del sector público, con quienes haya realizado una gestión de intermediación con **primas** en pólizas de Desempleo, de la siguiente manera:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE DESEMPLEO	PUNTAJE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
Mayor a 6.899 SMLMV y menor a 9.659 SMLMV	21 puntos	Una certificación
	14 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	7 puntos	Cinco certificaciones
Mayor o igual a 9.659 SMLMV y menor o igual a 13.798 SMLMV	42 puntos	Una certificación
	28 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	14 puntos	Cinco certificaciones
Mayor a 13.798 SMLMV	64 puntos	Una certificación
	42 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	21 puntos	Cinco certificaciones

Para acreditar la experiencia especifica las certificaciones de contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o cliente asesorado quien expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Relación de pólizas del programa de seguros, indicando Ramo o Póliza de Desempleo, Vigencia, Valor Prima asesorada del contrato certificado.
- Certificación firmada por el Representante Legal del cliente o quien le corresponda.
- Datos de contacto.

La experiencia especifica del proponente que aquí se puntuará es diferente a la aportada para acreditar la experiencia habilitante.

Nota 1: La conversión a SMLMV para los valores acreditados por concepto de PRIMAS, serán calculados a la fecha de terminación de vigencia de la póliza.

Nota 2: No obstante lo anterior, el presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL PERSONAL (24.75 PUNTOS)

<table>
<tr><td></td><td>Se otorgará el puntaje al oferente que disponga para la ejecución del servicio condiciones adicionales a las mínimas solicitadas para el perfil del cargo de Coordinador Experto de acuerdo con los rangos establecidos en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>PUNTAJE</th><th>EXPERIENCIA ADICIONAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Coordinador</td><td rowspan="3">1</td><td>24.75 puntos</td><td>Cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros</td></tr>
<tr><td>15 puntos</td><td>Tres años de experiencia adicional en materia de seguros</td></tr>
<tr><td>10 puntos</td><td>Dos años de experiencia adicional en materia de seguros</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:</td><td>1. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la estructuración y contratación del programa de seguros de desempleo de la entidad, específicamente bajo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normatividad vigente sobre la materia.
2. Evaluar el plan del programa de seguros de desempleo que amparan los créditos que otorga el Fondo Nacional del Ahorro S.A., examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración, expedición de las pólizas y coberturas.
3. Recomendar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros objeto de este contrato, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas de Desempleo, dirigidas a amparar, por una parte la cartera de créditos hipotecarios y por la otra la cartera correspondiente a los créditos educativos con los que aún cuenta la entidad.
4. Entregar en los plazos establecidos para tal fin, el plan de trabajo para la contratación del programa de seguros de desempleo de la Entidad, el cual deberá incluir los criterios técnicos generales que se utilicen para su estructuración.
5. Elaborar los estudios previos y pliegos de condiciones para la contratación del programa de seguros de desempleo asociados a los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y que requiera la Entidad, al igual que prestar la asesoría jurídica, técnica y el apoyo en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías aseguradoras, tales como elaborar documentos precontractuales, asistir a las audiencias, sesiones de preguntas y respuestas, reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluar las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones presentadas durante el proceso de selección, así como las requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. durante la vigencia del contrato.
6. Hacer parte del comité evaluador del proceso de selección del programa del seguro de desempleo para deudores, asociados a créditos hipotecarios y educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y evaluar los componentes requeridos por la entidad.
7. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre las consultas internas o de los consumidores financieros que se pudiesen generar en la ejecución del contrato con respecto a las pólizas del ramo de desempleo actualmente contratadas por la entidad o las que en el futuro contrate bajo la asesoría del contratista.
8. Asesorar a la entidad en el manejo integral del programa de seguros de desempleo, y sus amparos, así como en la operación y administración de las pólizas que amparan los créditos hipotecarios y educativos en donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
9. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. respecto de las condiciones del mercado Reasegurador para el ramo de desempleo frente a la contratación de los seguros tomados por cuenta de los deudores de la entidad.
10. Gestionar ante las compañías aseguradoras y corroborar que sea entregada la nota de cobertura correspondiente a las pólizas contratadas en el término que se establezca en el proceso de contratación de los seguros.
11. Revisar técnica y jurídicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las</td></tr>
</table>

	devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar en lo posible rebajas en las tasas correspondientes a las pólizas actualmente contratadas y las que en el futuro contrate la entidad. 12. Evaluar, analizar, revisar las pólizas, anexos y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas actuales o por contratar, siempre garantizando el cumplimiento del estatuto del consumidor financiero. 13. Gestionar el cumplimiento de la expedición y formalización de la entrega oportuna de las pólizas contratadas, con su respectiva verificación tanto en la carátula como en sus condicionados. 14. Realizar el empalme de inicio, de acuerdo con los términos establecidos en el documento Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, una vez se suscriba el acta de inicio, para lo cual deberá suscribir acta de recibido y empalme a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato en constancia de empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general toda la información relacionada con la atención del programa del seguro de desempleo, a fin de continuar con la atención de las reclamaciones y demás operatividad que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiera sin que se generen reprocesos o la no atención oportuna de las reclamaciones presentadas por los consumidores financieros. 15. Realizar el respectivo empalme final con el contratista entrante, de las funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a créditos. Esta etapa no tendrá ningún costo para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y deberá entregarse el acta como requisito para el último pago. 16. A partir del inicio de la vigencia del presente contrato entrará en funcionamiento su unidad de atención, asesoramiento y continuación con el trámite de reclamación de los siniestros de los que se presenten o sean avisados. Una vez asignadas las tareas a través de la plataforma de gestión documental, el Intermediario de seguros dará respuesta a las solicitudes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación. 17. Atender la gestión de siniestros avisados y sin definición de vigencias de pólizas anteriores. 18. Desarrollar todas aquellas actividades que, de acuerdo con el cronograma establecido de común acuerdo al inicio del contrato le fueren encomendadas, en función de garantizar una adecuada implementación de las pólizas de seguro de la Entidad y adicionales que surjan o solicite el supervisor del contrato, derivadas de la administración técnica y operativa del programa de desempleo de la entidad. 19. Asesorar y tramitar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía; aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, y presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar. 20. Prestar asesoría técnica, económica y jurídica en el manejo de las pólizas, coberturas y en los trámites ante la Aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros, y procurar la definición de las respectivas solicitudes ajustadas a los derechos del asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea imputable al consumidor financiero. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en temas jurídicos que excedan su objeto social. 21. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas. 22. Estar atento a los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes desde el punto de vista técnico y económico, y proponer su implementación en el programa de seguros objeto de este contrato. 23. Presentar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., trimestralmente un informe detallado sobre el estado de cada uno de los siniestros tramitados ante las Aseguradoras y el resultado técnico de la póliza. 24. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. lo requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud por parte de la entidad. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.

	25. Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos, conforme a los tiempos y parámetros requeridos por la Gerencia Seguros de la Entidad. 26. Generar un reporte mensual que permita realizar un seguimiento de las actividades relacionadas con los siniestros y se evidencie su estado actual tanto de los siniestros abiertos en aspectos como: gestión con los reclamantes en temas de documentos, rechazos o aclaraciones requeridas por la aseguradora y cualquier información relevante o detalle que solicite la Entidad, así como los siniestros cerrados. 27. Establecer procesos operativos óptimos que permitan una adecuada conciliación de datos y que brinden seguridad en los procesos de inclusiones, exclusiones, expedición de documentos, novedades, siniestros y facturación de primas de los seguros. 28. Organizar, mantener y presentar bases de datos con toda la información referente a los seguros contratados, coberturas, beneficiarios, siniestros, reclamos y todos los aspectos pertinentes. 29. Garantizar procesos que generen confidencialidad en la información de los clientes y las pólizas de seguros. 30. Mantener una buena infraestructura de cómputo y sistematización que le permita llevar adecuadamente estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros y sustentar de manera óptima las consultas que se le formulen. 31. Informar al supervisor del contrato de forma mensual o en el momento en que se presenten cambios, un listado con datos de contacto de los gerentes a cargo del contrato en las Aseguradoras. 32. Gestionar, por lo menos una sesión semestral entre la Aseguradora y el supervisor del contrato con el fin de realizar la entrega del informe integral de la ejecución y evolución de las pólizas de la Entidad. 33. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y la entrega de los informes que se le soliciten por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. 34. Presentar cuando se considere pertinente, el informe de auditoria técnica y administrativa de cuenta entregado por la Aseguradora, con las recomendaciones del caso en función de optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas y deducibles. En todo caso, deberá presentar este informe mínimo cada tres meses, así no se presenten alertas por parte del Intermediario o la Aseguradora. 35. Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el Intermediario, previa programación y concertación con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.. Se requerirán máximo cinco (5) capacitaciones en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., ubicadas en la ciudad de Bogotá, también se podrán realizar capacitaciones de forma virtual. El cronograma de capacitaciones deberá contar con el aval del supervisor del contrato. 36. Asistir a reuniones periódicas citadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros, llevar un adecuado control del desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, así como realizar informes y hacer sugerencias sobre las actividades que se vayan realizando y sean de su competencia. 37. Redactar y suscribir las actas de las reuniones periódicas o extraordinarias sostenidas con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., las cuales serán mantenidas en custodia por el supervisor del contrato. 38. Garantizar durante toda la ejecución del contrato por cuenta y riesgo del contratista, la Oficina de Unidad de Atención Exclusiva, así como el personal del equipo de trabajo y la infraestructura en materia de sistemas informáticos y comunicación (hardware y software) requeridos para la ejecución del contrato. En caso de acordarse que el personal con dedicación total atienda desde las instalaciones del Intermediario, deberá garantizar que el personal cuenta con un espacio físico dispuesto por el contratista para el desarrollo de sus actividades, así como proporcionar la infraestructura, sistemas y comunicación, sin perjuicio de las modalidades de teletrabajo que el Intermediario pueda ejecutar siempre que no se vea afectado la dedicación contratada. 39. Proponer al Fondo Nacional del Ahorro S.A. personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones requeridas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del contratante. 40. Retirar del servicio a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo por motivos de seguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A., idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas cuando así lo requiera el contratante.

	41. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor requerido. 42. Cumplir con todos los deberes y obligaciones involucrados dentro de las actividades propias del Intermediario de seguros. 43. Cumplir estrictamente con la oferta de valor en relación con el recurso humano, de acuerdo con la invitación, especialmente en lo atinente en el personal que ofreció en su propuesta para asesorar el programa del seguro de desempleo del Fondo Nacional del Ahorro S.A. del cual resulte adjudicatario. 44. Realizar la asesoría técnica, jurídica y financiera al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos. 45. El contratista reconoce que tanto la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. como la que resulte del desarrollo del objeto del contrato es de propiedad del contratante, por tanto, se compromete a entregar todo el material, de manera digital y con las especificaciones que la Entidad refiera, a la finalización del contrato, hasta 30 días calendario después de dicha finalización, o cuando así lo requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y se obliga a no modificar o emplear esta información con otra entidad. 46. Presentar de manera mensual al Fondo Nacional del Ahorro S.A. el informe de actividades relacionadas con los siniestros atendidos. 47. Realizar la atención de solicitudes relacionadas con seguros a las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en los tiempos que estime la entidad. 48. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en el programa del seguro, de desempleo en cuanto a las solicitudes de los entes de control y supervisión. 49. Asesorar y dar respuesta al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a cualquier solicitud relacionada con seguros, en el marco del objeto contractual. 50. El contratista deberá verificar que la facturación de la(s) Aseguradora(s) corresponda al valor autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con las primas causadas que reporta la Gerencia de Cartera. 51. El contratista deberá procurar que la respuesta de los siniestros reportados por los reclamantes sea generada dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio y realizar con la mayor celeridad la gestión de aporte de documentación o atención de requerimientos de información adicional, para el análisis de los siniestros por parte de la(s) Aseguradora(s). 52. El contratista deberá presentar las aclaraciones sobre los casos que generen incumplimiento en la atención de las solicitudes realizadas durante la ejecución del contrato, con el fin de tener la trazabilidad de los casos que se desvíen del ANS. Si el supervisor del contrato, luego de analizar la aclaración presentada por el Intermediario, determina que existe responsabilidad del contratista en el incumplimiento, podrá revisar la aplicación de la penalidad establecida en el ANS en la facturación mensual. 53. Dar respuesta a los consumidores financieros dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de respuesta de la Aseguradora indicando el estado de la reclamación, este tiempo se podrá ampliar dependiendo de la complejidad de la solicitud, sin perjuicio de afectar los términos de respuesta establecidos en la normatividad vigente. 54. El contratista se obliga a generar reporte oportuno de novedades y comparaciones de periodos para toma de decisiones, así como las alertas correspondientes en los siguientes términos: Informes mensuales: dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes a medir. Informes trimestrales: dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del trimestre. 55. El contratista se obliga a responder las PQRS o solicitudes de las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación por parte de la Entidad o por parte del apoyo de la supervisión del contrato. 56. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos de la Gerencia Seguros de la Entidad provenientes de la Defensoría del Consumidor o Entes de Control con un (1) día hábil de anticipación del plazo estipulado por la Defensoría del Consumidor o Ente de Control para dar respuesta, esta será entregada a la Gerencia Seguros previo a su envío para evaluación en cuanto a la oportunidad y calidad de la misma. Para los casos donde el requerimiento tenga plazo de respuesta un día, la respuesta al requerimiento deberá ser enviada dentro de las cuatro (4) horas hábiles anteriores a la hora de cierre del requerimiento. 57. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos de Tutelas máximo en un (1) día hábil posterior a la radicación por parte del Supervisor del contrato o el apoyo de la supervisión. Para los casos donde el término otorgado a la entidad por parte del despacho judicial para dar respuesta a la tutela tenga plazo de respuesta de un (1) día, la respuesta al requerimiento deberá ser con cuatro (4) horas hábiles de anticipación al cierre del requerimiento. 58. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del Supervisor del contrato), que contengan como

	mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas. 59. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna (de acuerdo con los ANS) las reclamaciones de siniestros ante la Aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo. 60. Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la(s) Aseguradora(s) con la Entidad y advertir dentro de los tres días siguientes al Supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente, así mismo, presentar de forma mensual la calificación, sobre los aspectos que se evalúen en los informes del contrato, para las Aseguradoras. 61. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros que remita la compañía aseguradora a la entidad contratante, garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros. 62. Hacer seguimiento a la intervención del Ajustador, si es el caso, cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija. 63. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. 64. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 65. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la Gerencia Seguros. 66. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 67. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden. 68. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 69. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. 70. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social. 71. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros y mantener al Fondo Nacional del Ahorro S.A. actualizado en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina. 72. Asesorar y absolver consultas en temas sobre garantías de contratos y productos de la entidad relacionados con las pólizas de desempleo objeto del contrato. 73. Generar revisión e informe de la matriz de riesgos con periodicidad trimestral. 74. Apoyar en la evaluación y liquidación de los contratos de las pólizas de desempleo gestionadas, así como aquellas suscritas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con ocasión de la administración de las actuales pólizas de desempleo que hacen parte del objeto de este contrato. 75. Teniendo en cuenta el alto componente de reaseguro que implica la contratación de los seguros de desempleo, en desarrollo de su asesoría en el (los) proceso(s) de contratación de estos

	seguros, se requiere que el Corredor suministre un informe sobre la situación actual del sector asegurador y reasegurador para la contratación de este tipo de seguros. 76. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, insumos y de la oferta presentada, y demás documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **FORMA DE PAGO** El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará mensualidades iguales vencidas por los servicios efectivamente prestados acorde a los precios ofertados correspondiente a los servicios de intermediación del ramo Desempleo, previa entrega de los documentos soporte y aprobación del supervisor del contrato. **Parágrafo:** El pago final se realizará contra entrega del Acta de Entrega final y recibo a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato **Nota 1:** Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto, tasas o gravámenes que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **Nota 2:** La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente. **Nota 3:** Para el pago el contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato debidamente aprobado por el supervisor del contrato, en el cual deben estar pormenorizadas las actividades ejecutadas. **Nota 4:** Para la facturación electrónica deberán cumplirse todos los requisitos establecidos, los cuales deberán remitirse al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención. **Nota 5:** Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las acciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
3.1. Plazo:	El plazo corresponderá a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución y el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá, Carrera 65 No. 11-83 instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A..

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
4.1. Supervisión:	Nombre:	Carlos Eduardo Acero Toledo
	Cargo o quien haga sus veces:	Gerente Seguros
	Dependencia:	Gerencia Seguros

4.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A
5. ANEXOS	
5.1 Nombre:	* Anexo 1 Especificaciones técnicas * Anexo 2 Personal mínimo requerido * Anexo 3 ANS * Anexo 4 Estudio de Mercado
5.2 Documentos adicionales:	N/A
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
FIRMA	
NOMBRE	GIOVANNI ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ
CARGO	VICEPRESIDENTE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA

Proyectó: Adriana Beronica Leal Mora, profesional VGHA-GS